

Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2022-00013-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la presente demanda y por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90, 430 y 431 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de GERARDO VICENTE GARZÓN SANDOVAL y en favor de sus menores hijos ANA MARÍA, LUISA FERNANDA Y JUAN PABLO GARZÓN RAMOS, representados por su progenitora MARÍA DAISURY RAMOS DINDICUE, teniendo como título base de la ejecución el Acta de Conciliación fechada del 24 de abril de 2012, ante la Defensoría Séptima de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, visible a folios 45 a 47 del archivo número 1 del expediente digital, pero NO como lo indica el extremo actor en liquidación visible en escrito de subsanación, al presentar una variación errada al redondear sus valores e incrementos, sino, las ajustadas como a derecho corresponde, así:

a) Por concepto de cuota alimentaria dejada de cancelar, así:

AÑO 2012	CONCEPTO	VALOR	AÑO 2013	CONCEPTO	VALOR
MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 70.000,00	ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 70.000,00	FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 70.000,00	MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 70.000,00	ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 70.000,00	MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 70.000,00	JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 70.000,00	JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 71.708,00
NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 70.000,00	JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 70.000,00	AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 70.000,00	SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
			OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
			NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
			DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 71.708,00
			DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 71.708,00

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AÑO 2014	CONCEPTO	VALOR
ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 73.099,00
JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 73.099,00
DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 73.099,00

AÑO 2015	CONCEPTO	VALOR
ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 75.774,00
JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 75.774,00
DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 75.774,00

AÑO 2016	CONCEPTO	VALOR
ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 80.903,00
JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 80.903,00
DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 80.903,00

AÑO 2017	CONCEPTO	VALOR
ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 85.554,00
JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 85.554,00
DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 85.554,00

AÑO 2018	CONCEPTO	VALOR
ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00
FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00
MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00
ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00
MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00
JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00
JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 89.053,00
JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00
AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00

AÑO 2019	CONCEPTO	VALOR
ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 91.884,00
JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**  
[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00	SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00	OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00	NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 89.053,00	DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 91.884,00
DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 89.053,00	DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 91.884,00

AÑO 2020	CONCEPTO	VALOR	AÑO 2021	CONCEPTO	VALOR
ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	ENERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	FEBRERO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	MARZO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	ABRIL	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	MAYO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	JUNIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 95.375,00	JUNIO	CUOTA EXTRA	\$ 96.910,00
JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	JULIO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	AGOSTO	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	SEPTIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	OCTUBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00	NOVIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 96.910,00
DICIEMBRE	CUOTA DE ALIMENTOS	\$ 95.375,00			
DICIEMBRE	CUOTA EXTRA	\$ 95.375,00			

b) Por las demás cuotas que se sigan causando con cargo a este título ejecutivo hasta que se compruebe el pago total de la obligación, así como los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma a razón del 6% anual (artículo 1617 del Código Civil) hasta la fecha en que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de la presente providencia al deudor GERARDO VICENTE GARZÓN SANDOVAL, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o bajo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso. Actuación procesal a cargo del extremo demandante.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho y a la representante del Ministerio Público, para los fines legales a que hubiere lugar, en ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO:** En cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 6 del Artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se oficiará a Migración Colombia



comunicando el impedimento de salida del país del ejecutado GERARDO VICENTE GARZÓN SANDOVAL.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración y envío del oficio pertinente.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula 370-565383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, pero en un 50% que corresponde a la titularidad del derecho de dominio en cabeza del ejecutado.

Por la Secretaría del Juzgado, elabórese el oficio de rigor dejándose las constancias pertinentes; y, tramítense por la parte interesada.

SEXTO: Requerir a la parte ejecutante, a fin de que en el perentorio término de quince (15) días siguientes a este proveído, se sirva aclarar a este despacho judicial si es de su conocimiento si a la fecha el ejecutado ejerce mediante contrato de trabajo, de prestación de servicios, obra o labor, de manera independiente, u otros, en cuyo caso deberá aportar la dirección donde labora, a fin de conocer las primas legales y extralegales, cesantías, bonificaciones subsidios y demás rubros percibidos por el ejecutado.

SÉPTIMO: Frente a la petición suscrita por el apoderado judicial del extremo ejecutante, habrá de oficiarse a las dieciocho (18) entidades bancarias con sede en esta ciudad relacionadas en el escrito de “medidas cautelares”, para que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, procedan con la orden de embargo y retención de las cuentas de ahorro, corriente y demás servicios, que obren a nombre del ejecutado GERARDO VICENTE GARZÓN SANDOVAL, limitándose la cuantía del embargo en diecisiete millones de pesos (\$17.000.000).

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración de un oficio Circular, advirtiendo a las entidades bancarias receptoras que “*deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo*”.

El oficio en cita deberá ser enviado a la dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte actora quien tiene el deber de dirigirlos a las dieciocho (18) entidades solicitadas y tramitarlos, allegando al expediente el correspondiente recibido de tales entidades.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 18 Hoy 17 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria